

VISTO

La Ordenanza N° 1312/04 de adhesión de la Municipalidad de Villa General Belgrano al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ...y.

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Villa General Belgrano participa del PROYECTO CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO...

Que dicho Fondo preveía para Villa General Belgrano un valor de Pesos Trescientos un Mil Seiscientos con 00/100 (\$301.600.-)...

Que hasta la fecha han ingresado a la Municipalidad la suma de Pesos Ciento Treinta y Tres Mil con 00/100 (\$ 133.000.-)

Que dicho valor es sustancialmente menor a los Pesos Trescientos un Mil Seiscientos con 00/100 (\$301.600.-) que en principio tendrían que haber sido acreditados en la correspondiente cuenta ...

Que la Obra a Realizarse con dicho fondo es la construcción de un Centro Cultural (Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario) ...

Que el valor de dicha obra está presupuestado en la suma de pesos Setecientos Cuarenta y cinco Mil Novecientos Noventa y Tres con 59/100 (\$ 745.993,59), es por ello que ...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA...

Art. 1°) AUTORÍCESE al señor Intendente Municipal, Lic. Fabián Alberto Hoss con DNI N° 22.999.420 , para que tome un préstamo de hasta Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100 (\$ 180.000) del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA con destino a la Construcción de un Centro de Cultura (Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario)...

Art. 2°) FACÚLTASE al señor Intendente Municipal para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo, de la

coparticipación que mensualmente corresponda a la Municipalidad en los impuestos provinciales, conforme a la ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000.-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-.....

Art. 3°) FACÚLTASE al señor Intendente Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere 'por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la misma, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-.....

Art. 4°) FACÚLTASE al señor Intendente Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del Artículo 3° de la presente Ordenanza, con los recursos de la Municipalidad provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación de impuestos provinciales.....

Art. 5°) Se adjunta para el presente considerando de la citada Ordenanza el Protocolo de presentación del Proyecto Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario que a continuación se detalla:

- a) Nota del Fundamento.
- b) Formulario de Presentación de Proyecto
- c) Nota del Centro de Jubilados y Pensionados aprobación del Proyecto
- d) Planos del Proyecto

Art. 6°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-.....

Art. 7°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese .-.....

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Ocho (8) días del mes de Septiembre Dos Mil Diez (2010).-.....

ORDENANZA N° 1598 /10

FOLIOS N° 1612 / 1613

J.F. /g.c.

